

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS A PARTIR DE LOS SUPUESTOS PARA EL RECuento DE VOTOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"* (Constitución Federal).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, y la *"Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/2017 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.

- VIII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno; Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018* (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 22 de noviembre de 2017 en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG/565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 29 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del Instituto Nacional presentó y aprobó el Informe complementario del proceso de revisión y validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en la Ciudad de México, los integrantes de la CCOE no tuvieron observaciones a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.
- XIV. El 1 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de ese mismo órgano nacional el oficio INE/DEOE/0147/2018, en el cual solicitó comunicar al Instituto Electoral continuar con el procedimiento interno para aprobar los Lineamientos.
- XV. El 9 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, en su Segunda Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo COEG/15/2018 aprobó los Criterios que regulan la elaboración y presentación de las propuestas para la habilitación de espacios donde se instalarán los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo en su caso, el cómputo de casilla (recuento de votos) ante el Consejo Distrital, así como la ubicación de sedes alternas regionales.

En esta misma fecha, se instaló este 11 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- XVI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.

En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XVII. En el periodo comprendido del 12 al 21 de febrero de 2018, la Presidencia de este 11 Consejo Distrital, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección Distrital a partir de los escenarios extremos que se pudieran presentar seleccionó los espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el recuento de votos, así como, las alternativas para todos los escenarios de cómputos; mismos que se propusieron en reunión de trabajo celebrada el 23 de febrero de 2018, a los integrantes de este Consejo Distrital para su análisis.

- XVIII. El 5 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral conoció el *Informe sobre la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el Cómputo de Casillas ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) al interior o al exterior de la sede Distrital durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* (Informe) para realizar observaciones y comentarios.

- XIX. El 30 de abril de 2018, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral remitió el Informe a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional para la validación correspondiente.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 5; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36, fracciones I, III IV VI y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia y el propio Código. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y el adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracciones XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
10. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
12. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
 - Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
 - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
 - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este código y demás normativa aplicable.
13. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código, al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de

México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

15. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
16. Que en términos del párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Código, el Proceso electoral 2017-2018 iniciará durante la primera semana de octubre de 2017, por lo que el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 de las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
17. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
18. Que de conformidad con el artículo 455 del Código, si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo, así como los paquetes electorales con muestra de alteración, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Para ello, la Secretaría del Consejo Distrital, abrirá el paquete y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el Código.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

Asimismo, el Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando, existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las

actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

19. Que con fundamento en el artículo 457 del Código, se deberá realizar el recuento de votos, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, exista petición expresa del representante de partido, coalición o candidatura sin partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

El Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado y ordenará la integración de los Grupos de Trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los representantes de los candidatos sin partido. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

20. Que conforme a lo establecido en el artículo 429, del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral emitió los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* (Lineamientos).
21. Que en cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales y en los Lineamientos y a partir de los escenarios extremos que se pudieran presentar en este Consejo Distrital 11 se prevé la instalación de cuatro Grupos de Trabajo, si la cantidad de paquetes sujetos a recuento son más de veinte, así como una alternativa para los diversos escenarios de cómputos con la instalación de dos Puntos de Recuento en cada Grupo de Trabajo.

Los Puntos de Recuento se instalarán al interior de los Grupos de Trabajo bajo un escenario de demora en la realización de la sesión de cómputos y con la finalidad de concluir oportunamente con los cómputos distritales y dependiendo del número de paquetes a recomtar.

22. Que con base en lo establecido en los Lineamientos y en los Criterios que regulan la elaboración y presentación de las propuestas para la habilitación de espacios donde se instalarán los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo en su caso, el cómputo de casilla (recuento de votos) ante el Consejo Distrital, así como la ubicación de sedes alternas regionales, este Consejo Distrital 11 propuso cuatro espacios que cuentan con las medidas de seguridad necesarias para el traslado de los paquetes electorales y que cuentan con el área suficiente para poder llevar a cabo el Recuento de Votos.

23. Que conforme al *Informe sobre la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el Cómputo de Casillas ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) al interior o al exterior de la sede Distrital durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* conocido y recibido por el Consejo General del Instituto Electoral, los lugares para instalar los cuatro Grupos de Trabajo en este Consejo Distrital 11 son los siguientes:

GRUPO DE TRABAJO	LUGAR
1	Edificio alternativo, planta alta (en la entrada)
2	Edificio alternativo, planta alta (espacio ubicado al poniente del inmueble, al lado del rack)
3	Edificio alternativo, planta alta (tapanco, arriba de la oficina de la Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana)
4	Edificio alternativo, planta alta (tapanco, arriba de la oficina de la Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana)

24. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando inmediato anterior, estima pertinente aprobar los espacios señalados para llevar a cabo el Recuento de Votos en la sede de este Consejo Distrital 11, al término de la sesión de cómputo distrital.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la habilitación de los espacios necesarios al interior del inmueble que ocupa la sede del Consejo Distrital 11, a partir de los supuestos para el recuento de votos para la instalación de los Grupos de Trabajo, que en su caso, llevarán a cabo el cómputo parcial o total de casillas al término del cómputo distrital; señalados en el considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 11.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha once de mayo de 2018, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

La Presidenta del Consejo

El Secretario del Consejo



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is for Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, and the signature on the right is for Mtro. Fidel Vargas Ayala. Both signatures are written over a blue rectangular official stamp. The stamp contains the text "INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO" at the top, "CONSEJO DISTRICTAL" in the middle, and the number "11" at the bottom. The stamp also features a stylized logo of the City of Mexico.

Lic. Inés Guadalupe Hernández
Ramírez

Mtro. Fidel Vargas Ayala